

EXP. No. 2023 324

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 04 días del mes de septiembre del 2023, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor LESTER YAMID VÁSQUEZ VEGA, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00324. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, **ADMITASE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor LESTER YAMID VÁSQUEZ VEGA contra la DIRECCIÓN GENERAL, OFICINA VISITOR, PAGADURIA y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ – COBOG.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la **DIRECCIÓN GENERAL, OFICINA VISITOR, PAGADURIA y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ – COBOG**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor LESTER YAMID VÁSQUEZ VEGA, al no dar respuesta de fondo a la solicitud efectuada el 29 de agosto de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico direccion.epcpicota@inpec.gov.co Juridica.epcpicota@inpec.gov.co Tratamiento.epcpicota@inpec.gov.co Administrativa.epcpicota@inpec.gov.co y celuni54@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 6 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 144

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d57c4265717090e26d26f5ed9e30efc2beacf9a5e9e9a85a25407bfec12c40**

Documento generado en 05/09/2023 02:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2021-00137

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **MÁXIMA SERPA JIMENEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que no se incluyó un demandado en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 13 de junio de 2021, por error involuntario se admitió la demanda únicamente contra la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES omitiendo admitirla contra el señor **MARINO GIRALDO NARANJO**.

Si bien es cierto el artículo 287 del CGP dispone que *los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*, también lo es que no puede persistirse en el error en el que se incurrió, pues la demanda se presentó también contra una persona natural y varias de las pretensiones se formularon en su contra por lo que continuar con el trámite del proceso nos haría incurrir en una causal de nulidad futura.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone **ADICIONAR EL AUTO ADMISORIO** de fecha 13 de junio de 2021 en el sentido de tener como demandado, además de **COLPENSIONES** al señor **MARINO GIRALDO NARANJO**.

De la anterior decisión notifíquese personalmente al demandado **MARINO GIRALDO NARANJO** y córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio.

Se advierte al demandado que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Practíquese la notificación a la demandada, para lo cual la secretaria y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Teniendo en cuenta lo anterior, la audiencia programada para el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA de la mañana (09:30 A.M.)** no se llevará a cabo y una vez se encuentre debidamente vinculado el demandado ingresará el proceso al Despacho y se señalará fecha y hora para adelantarla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy, 6 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 144

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c01ce79c386b9f08158a0f56329adae2637e06fcd83360cff30a9b0e5c329b**

Documento generado en 05/09/2023 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00469

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el apoderado de la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA presentó renuncia al poder conferido. Adicionalmente, el representante legal suplente de la mentada sociedad presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el miércoles 06 de septiembre hogaño. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, comoquiera que fue radicada renuncia al poder conferido por el apoderado de la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA en virtud de la sanción notificada mediante oficio No. 1668 del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, la cual rige a partir del 25 de agosto del corriente año, se ACEPTA la renuncia presentada por el Dr. JESUS ALFONSO FERREIRA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.227.120 y tarjeta profesional No. 41.745 del C.S. de la J.

Asimismo, en el entendido que el artículo 77 del CPT y SS prescribe que *“si alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla”* y evidenciando que el señor JUAN CARLOS ORTIZ CARDOSO, representante legal suplente de la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA, allegó memorial en el que manifiesta que con ocasión a la sanción impuesta al apoderado de dicha sociedad Dr. JESÚS ALFONSO FERREIRA VILLEGAS y en razón a la renuncia presentada por él, solicita se aplace y fije una nueva fecha para la audiencia que está señalada para el día miércoles 06 de septiembre de 2023, este Despacho accede a lo solicitado y se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (08:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia pública señalada en auto anterior, a través de de la PLATAFORMA MICROSOFT LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el *link* de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 6 de septiembre de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 144

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e829c93375145929bd59e4bef1460d9adc4fa1a660be819e7e8ca1619018ca55**

Documento generado en 05/09/2023 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>